

1. LLENADO DE LOS CAMPOS "TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO"

Para el llenado de estos datos, el solicitante - sea Persona Física o Jurídica - deberá tener en cuenta lo siguiente:

Se seleccionará la opción que corresponda (ver Tabla 3) y a continuación, el número de documento pertinente.

Acompañar fotocopia del mismo.

2. LLENADO DEL CAMPO "SEÑAL DISTINTIVA"

Se escribirá la señal distintiva correspondiente al solicitante (Radioaficionado o Radio Club).

3. LLENADO DEL CAMPO "FECHA DE NACIMIENTO"

Se escribirá la fecha de nacimiento del solicitante en los casos que se tratare de un Radioaficionado, indicando DD/MM/AAAA.

4. LLENADO DEL CAMPO "APELLIDO/S Y NOMBRE/S O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE"

3.1 PERSONAS FÍSICAS

Se escribirá el/los Apellido(s) y el/los Nombre(s), separados por medio de una coma, en mayúsculas y sin acentos, como en los siguientes ejemplos:

ACEVEDO, GERARDO RUBEN

FERNANDEZ DE LOPEZ, LAURA ISABEL

PEREZ LUZURIAGA DE MARTINEZ, MARIA ELENA

3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Se indicará el nombre completo de la Razón Social, tal como figura en el Estatuto Instrumento Constitutivo de la misma.

5. LLENADO DEL CAMPO "CATEGORÍA"

Para el llenado de este campo, deberá utilizar la Tabla 32.

6. LLENADO DE LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES AL "RADIOCLUB"

Se escribirá el CUIT correspondiente al Radio Club y, a continuación, la señal distintiva correspondiente a dicha entidad, en el caso de que el solicitante sea el mismo Radio Club, se repetirá la señal distintiva indicada en el punto N° 2.

En el caso de que se trate de un Radio Club, se escribirá la fecha de fundación del mismo, indicando DD/MM/AAAA.

7. LLENADO DE LOS CAMPOS QUE INTEGRAN "DOMICILIO REAL"

A efectos aclaratorios, este domicilio es el lugar donde tiene establecido el usuario el asiento principal de su residencia o negocio. El domicilio real de la parte interesada (el solicitante) debe ser denunciado en la primera presentación que haga aquella personalmente o por apoderado o representante legal. En caso contrario, como así también en el supuesto de no denunciarse su cambio, y habiéndose constituido domicilio especial, se intimará que se subsane el defecto, bajo apercibimiento de notificar en este último todas las resoluciones aún las que deban efectuarse en el real. (Artículo 22ª del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991, aprobado por Decreto 1883/91).

Por ello, deberán llenarse en forma correcta y completa todos los casilleros de este rubro, a efectos de evitar errores en la distribución postal y facilitar el contacto de la CNC con los señores usuarios. Obsérvese que el campo "Provincia" figura en la Tabla 4.

Los números de teléfonos son necesarios, su indicación facilitará las comunicaciones con la CNC, en la eventualidad que haya que consultarlo durante y después de las tramitaciones.

En caso de poseerlo, deberá indicarse la dirección de correo electrónico (E-MAIL).

8. LLENADO DE LOS CAMPOS QUE INTEGRAN "DOMICILIO DEL EMPLAZAMIENTO DEL EQUIPO"

En la misma forma que lo enunciado en el punto anterior, deberá indicarse el domicilio donde se encuentra instalado el equipo transmisor utilizado. En los casos en que dicho domicilio sea coincidente con el Real, deberá indicarse la sigla "Ídem Real" o dejarse en blanco, dando por entendida la coincidencia antes mencionada.

9. LLENADO DE LOS CAMPOS QUE INTEGRAN "DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"

Conforme lo dispuesto en el Artículo 19º del Reglamento de Procedimientos Administrativos, "toda persona que comparezca ante autoridad administrativa, por derecho propio o en representación de terceros, deberá constituir un domicilio especial dentro del radio urbano de asiento del organismo en el cual tramite el expediente". (...) ". Se lo hará en forma clara y precisa indicando calle y número, o piso, número y letra de departamento; no podrá constituirse domicilio en las oficinas públicas, pero si en el real de la parte interesada, siempre que este último esté situado en el radio urbano de asiento de la autoridad administrativa".

10. FORMA DE ACREDITAR LA PERSONERIA

Si el solicitante es una **PERSONA FÍSICA**, deberá adjuntar al presente la Certificación de la firma correspondiente, efectuada ante Escribano Público, Juez de Paz, Institución Bancaria, Jefatura Policial Federal/Provincial o Delegación de la Comisión Nacional de Comunicaciones. **Esta certificación alcanzará a la ACTIVIDAD, cuando el servicio, sistema o inscripción solicitada así lo requiera.**

Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera gestión que hagan a nombre de sus mandantes **con el instrumento público correspondiente**, o con copia del mismo suscripta por el letrado, o con carta poder con firma autenticada por Autoridad Policial o Judicial, o por Escribano Público.

En el caso de encontrarse agregado a otro expediente que tramite ante la misma repartición bastará la pertinente certificación.

Cuando se invoque un poder general o especial para varios actos o un contrato de sociedad civil o comercial otorgado en instrumento público o inscripto en Registro Público de Comercio, se lo acreditará con la agregación de una copia íntegra firmada por el letrado patrocinante o por el apoderado. De oficio o a petición de parte interesada podrá intimarse la presentación del testimonio original.

11. ACTUACIÓN POR PODER Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada. Sin embargo. Los padres que comparezcan en representación de sus hijos y el cónyuge que lo haga en nombre del otro, no tendrán obligación de presentar las partidas correspondientes, salvo que fundadamente le fueran requeridas. (Ref.: Artículo 31° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991").

RECUERDE: LOS ERRORES U OMISIONES EN EL LLENADO DE ESTE FORMULARIO DARÁN LUGAR AL RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN EFECTUADA